



COSTES Y MODERACIÓN DE COSTES

Aunque junto con la solicitud de ayuda no es necesario presentar justificación de los costes y de la moderación de costes, esto si será obligatorio presentarlo tras la Propuesta Provisional de Resolución, y deberá ser conforme al presupuesto que figure en la Memoria Descriptiva presentada junto con la Solicitud de Ayuda, por lo que se realizan las siguientes recomendaciones.

• Ejecución de obra promovidas por entidades sujetas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):

1.- En el caso de **contratos menores**:

- Memoria valorada que permita una definición exacta del proyecto, fechada y firmada por técnico/a competente, siempre que la normativa reguladora no exija un proyecto técnico. La memoria deberá incluir presupuesto y mediciones desglosados a nivel de capítulos y unidades de obra, con indicación de las tarifas o bases de datos de precios públicas empleadas en la redacción y valoración del capítulo de presupuesto y medición.
- Tres ofertas o facturas proformas, con identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc.) fechadas, firmadas o debidamente selladas por diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, desglosados y valorados por las empresas contratistas hasta el nivel de capítulo y unidades de obra. Las ofertas deberán ser comparables en conceptos, características, capacidades y funcionalidades.











2.- En el caso de **contratos mayores** (superiores a 40.000 €):

O Proyecto técnico, según el artículo 233 de la LCSP, con indicación de las tarifas o bases de datos de precios públicas empleadas en la redacción y valoración del capítulo de presupuesto y medición. Cuando no existan tarifas o bases de datos de precios públicos que se ajusten a la naturaleza de las actividades a ejecutar, o no existan precios para determinadas unidades de obra, o bien no se encuentren actualizadas obteniéndose precios en el libre mercado más ventajosos, de manera excepcional la entidad solicitante podrá aportar tres ofertas o facturas proformas, tal y como se ha indicado anteriormente, desglosados y valorados por las empresas contratistas hasta el nivel de capítulo y unidades de obra y deberá de justificar la situación excepcional.

Ejecución de obra promovidas por personas o entidades privadas no sujetas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):

- Proyecto técnico, ajustado a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, con indicación de las tarifas o bases de datos de precios públicas o privadas empleadas en la redacción y valoración del capítulo de presupuesto y medición.
 - En los supuestos que la Ley no contemple la redacción de proyecto técnico, se aportará una Memoria valorada que permita una definición exacta del proyecto, fechada y firmada por técnico/a competente. La memoria deberá incluir presupuesto y mediciones desglosados a nivel de capítulos y unidades de obra, con indicación de las tarifas o bases de datos de precios públicas o privadas empleadas en la redacción y valoración del capítulo de presupuesto y medición.
- o Tres ofertas o facturas proformas, con identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc.) fechadas, firmadas o debidamente











selladas por diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, desglosados y valorados por las empresas contratistas hasta el nivel de capítulo y unidades de obra. Las ofertas deberán ser comparables en conceptos, características, capacidades y funcionalidades, debiendo existir concordancia entre los capítulos y las unidades de obra recogidas en el proyecto técnico o memoria valorada. En ausencia de lo anterior, será suficiente que la oferta recoja de forma inequívoca la identificación del proyecto de ejecución o memoria valorada sobre la que se emite el presupuesto.

 Operaciones que no comprendan la ejecución de obra (suministros o servicios) en el caso de entidades sujetas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):

1.- En el caso de **contratos menores**:

o Tres ofertas o facturas proformas, con identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc.) fechadas, firmadas o debidamente selladas por diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, comparables en conceptos, características, capacidades y funcionalidades, con el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado, salvo que no existan en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, lo cual se deberá acreditar debidamente, por parte de la persona o entidad beneficiaria la razón que lo justifique, por ejemplo mediante un certificado emitido por la empresa declarando la exclusividad de dicho proveedor respecto de la comercialización del bien o servicio o similares.

2.- En el caso de **contratos mayores** (superiores a 40.000 €):











- Memoria valorada que permita una definición exacta del proyecto, fechada y firmada por técnico/a competente con indicación las tarifas o bases de datos de precios públicas empleadas. Cuando no existan tarifas o bases de datos de precios públicas que se ajusten a la naturaleza de las actividades a ejecutar o bien no se encuentren actualizadas obteniéndose precios en el libre mercado más ventajosos, de manera excepcional, la entidad solicitante podrá aportar tres ofertas o facturas proformas, tal y como se ha indicado anteriormente, y deberá de justificarse la situación excepcional.
- Operaciones que no comprendan la ejecución de obra (suministros o servicios) en el caso de entidades privadas no sujetas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):
 - Tres ofertas o facturas proformas, con identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc.) fechadas, firmadas o debidamente selladas por diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, comparables en conceptos, características, capacidades y funcionalidades, con el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado, salvo que no existan en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, lo cual se deberá acreditar debidamente, por parte de la persona o entidad beneficiaria la razón que lo justifique, por ejemplo mediante un certificado emitido por la empresa declarando la exclusividad de dicho proveedor respecto de la comercialización del bien o servicio o similares.

• Operaciones para bienes y equipos de segunda mano:

 Tres ofertas o facturas proformas por dichos bienes y equipos de segunda mando, con identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio,











etc.), fechadas, firmadas o debidamente selladas por diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, comparables en conceptos, características, capacidades y funcionalidades, con el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado, salvo que no existan en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, lo cual se deberá acreditar debidamente, por parte de la persona o entidad beneficiaria la razón que lo justifique, por ejemplo mediante un certificado emitido por la empresa declarando la exclusividad de dicho proveedor respecto de la comercialización del bien o servicio o similares.

- Tres ofertas o facturas proformas de bienes o equipos similares nuevos con identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc.) fechadas, firmadas o debidamente selladas por diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, comparables en conceptos, características, capacidades y funcionalidades, con el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado, salvo que no existan en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, lo cual se deberá acreditar debidamente, por parte de la persona o entidad beneficiaria la razón que lo justifique, por ejemplo mediante un certificado emitido por la empresa declarando la exclusividad de dicho proveedor respecto de la comercialización del bien o servicio o similares.
- Declaración del vendedor respecto del origen de los bienes y equipos especificándose que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención.

Gasto subvencionable de personal:

Cuando se trate de una nómina no será necesaria la presentación de tres ofertas por parte de la persona beneficiaria. El coste será el que venga estableció para la categoría profesional en el convenio colectivo aplicable.











• Adquisición de inmueble:

En aquellos supuestos en los que el gasto para el que se ha solicitado ayuda sea la adquisición de un inmueble concreto, y dada la imposibilidad material de aportar tres ofertas, será válido a efectos de moderar el coste la aportación por parte de la persona o entidad solicitante de la ayuda de certificado de tasador independiente.





